

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CIRCULAR por la que el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, Órganos Autónomos, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la sanción impuesta a la empresa GE de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, consistente en inhabilitación temporal por un periodo de doce meses, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determinada en la resolución de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, emitida en el procedimiento de sanción a proveedores 0003/2023, publicada el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, ha quedado sin efectos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Fiscalía General de la República.- Estados Unidos Mexicanos.- Órgano Interno de Control.- Unidad de Responsabilidades y Jurídico Contenciosa.

CIRCULAR.- POR LA QUE, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que la sanción impuesta a la empresa **GE DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE DOCE MESES**, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determinada en la resolución de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, emitida en el procedimiento de sanción a proveedores 0003/2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de noviembre de dos mil veintitrés, **HA QUEDADO SIN EFECTOS**.

Con fundamento en los artículos 102, Apartado A, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XIII, 93, fracción XI, de la Ley de la Fiscalía General de la República; 13, 77, 78 y 79, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 273 de su Reglamento; 50, 51, 74 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 87, 93 fracciones II, III, VII y VIII, 129, 130, 133, 190 y 210 A del Código Federal de Procedimientos Civiles; 5, fracción XIII, inciso a), 203, 206, primer párrafo, fracción I, segundo párrafo, y Décimo Sexto Transitorio, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; y, numerales Primero, Segundo fracción I, inciso d, y Transitorios Primero y Segundo del Acuerdo A/OIC/001/2022 por el que se distribuyen las facultades del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República entre sus Unidades Administrativas y se establecen las reglas para la suplencia de su Titular y en cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Octavo de la sentencia definitiva de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, emitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 0182-2023-02-C-09-07- 01-01-L, en el cual se declaró la nulidad de la resolución administrativa de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de sanción a proveedores 0003/2023, se les informa que **HA QUEDADO SIN EFECTOS** la sanción consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE DOCE MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenida en dicha resolución administrativa

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, el trece de mayo de dos mil veinticuatro.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades y Jurídico Contenciosa del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, **Carlos Enrique Rascón Yrizar**.- Rúbrica.